

EDICTO NO. 001

LAS SUSCRITAS FUNCIONARIAS DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE JUZGAMIENTO DE LA SED

H A C E S A B E R:

Que en el expediente No.433/19 adelantado en contra de DERLY JEANNETTE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se dictó fallo de primera instancia, fechado el *15 de junio de 2023*, en el cual se dispuso:

RESUELVE:

PRIMERO: DEGRADAR LA FALTA GRAVE A FALTA LEVE en el expediente disciplinario No. 433-19 respecto del cargo formulado a la servidora pública DERLY JEANNETTE RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.496, quien para la época de los hechos fue nombrada como docente en propiedad de la Secretaría de Educación Distrital en el Colegio Luis Ángel Arango IED, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En consecuencia de la anterior determinación imponer la SANCIÓN DISCIPLINARIA de AMONESTACIÓN ESCRITA a la señora DERLY JEANNETTE RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.496, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia, sanción que se hará efectiva por el funcionario competente, a partir del momento en que quede en firme la presente decisión, al tenor de lo dispuesto por los artículos 119 y 172 de la Ley 734 de 2002.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta decisión a la señora DERLY JEANNETTE RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.496, al correo lelyroro@hotmail.com y su defensor de oficio al correo conjurpublico@uexternado.edu.co informándole que contra la misma procede el RECURSO DE APELACIÓN, el cual debe interponerse por escrito, debidamente fundamentado, ante el funcionario que la profirió, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, conforme a lo prescrito en los artículos 111, 112 y 115 de la Ley 734 de 2002.

CUARTO: Una vez en firme, comuníquese la presente decisión a la oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Personería Distrital y líbrense las demás comunicaciones a que haya lugar.

QUINTO: Adelántense los trámites que correspondan a esta Oficina, para la ejecución y registro de la sanción, de conformidad con lo señalado en los artículos 172, 173 y 174 de la Ley 734 de 2002.

SEXTO: Agotados los trámites procesales y administrativos que pongan fin al presente proceso disciplinario, archívese el expediente. **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Firmado por la Jefe (E) de la Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento, la Dra Claudia Losada Cerquera.

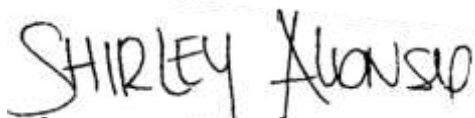
CONSTANCIA DE FIJACIÓN: para notificar a los sujetos procesales se fija el presente edicto en en la página Web de la Secretaría de Educación del Distrito, <https://www.educacionbogota.edu.co/>, en el espacio del Botón de Transparencia, en su opción de *Información específica para grupos de interés - Notificación de Actos Administrativos – Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento*, por el término de tres (3) días hábiles, desde el **28 de agosto de 2023** a las 7:00am, de conformidad con el artículo 107 de la ley 734 de 2002.



YULY TATIANA PALACIOS VARGAS

Secretario Ad-Hoc

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se hace constar que el edicto permaneció fijado por el término de tres (3) días, hasta día **30 de agosto del 2023**, en la página Web de la Secretaría de Educación del Distrito, <https://www.educacionbogota.edu.co/>, en el espacio del Botón de Transparencia, en su opción de *Información específica para grupos de interés - Notificación de Actos Administrativos – Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento*.



SHIRLEY ALONSO VILLAMIL

Secretario Ad-Hoc